

CONSTANCIA SECRETARIAL. Diciembre 10 del 2020. A despacho del Señor Juez la presente actuación. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 178
Radicación nro. 2020-00043-00

Cali, febrero veintidós de dos mil veintiuno (2021)

1. Conforme lo previsto procesalmente y la nueva normatividad prevista en el Decreto 806 del 2020, se estableció que los emplazamientos se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de Publicidad contemplado por el legislador.
2. Conforme lo anterior, se dispondrá se realice el Emplazamiento conforme lo establece el Decreto 806 De 2020 en su arto 10 en Concordancia con el CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **DISPONER** el **EMPLAZAMIENTO** de los **ACREEDORES** y demás personas quienes se crean con derecho a intervenir en la **SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los Causantes **JUAN AGUSTÍN BEJARANO VÁSQUEZ (q.e.p.d)** y **LILIA MARÍA SOLANO DE BEJARANO (q.e.p.d)**, conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P., en concordancia con el Decreto de 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo del Juzgado y se surtirá mediante en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** incluyendo nombres, número de identificación, las partes del proceso, naturaleza de la actuación y el juzgado requirente. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados, Herederos Determinados no comparecen, se les nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la providencia a los interesados conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 0025 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22/02/2021



secretario